

cionario de la citada Comandancia que prestaba servicio en el Parking de la Estación Marítima de esta Ciudad, en reconocimiento de pasajeros, equipajes y vehículos que embarcaban en el Buque Correo "Ciudad de Badajoz", don destino a Málaga, observaron la presencia de dos personas sospechosas de poder dedicarse al tráfico de drogas los cuales ocupaban el vehículo marca Volkswagen matrícula B-59980-JY. Al proceder los citados Agentes a realizar un minucioso reconocimiento tanto corporal como del equipaje que portaban, dando como resultado que el reseñado llevaba oculto en el interior de los calcetines que vestía la cantidad de cinco gramos de resina de hachís, dicha sustancia ha sido confirmada por el Area Funcional de Sanidad mediante análisis n.º 190/00 de fecha 2 de octubre; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificado por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto. Por lo que, con esta misma fecha, he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el art. 42.3 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero 1999 el plazo para la resolución de este expediente será de tres meses, transcurridos los cuales se considerará caducado el procedimiento.

El Delegado Acctal. del Gobierno.
Francisco Avanzini de Rojas.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 132 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 9 de

Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionador a D. Mohamed Ahbari, titular del DA Tarjeta de Residencia X-1426512-Y, con domicilio en calle Mayor número 22-1, de Vallbona (Barcelona) por que sobre las 23.00 horas del día 28/09/2000, funcionario de la citada Comandancia que prestaba servicio en el Parking de la Estación Marítima de esta Ciudad, en reconocimiento de pasajeros, equipajes y vehículos que embarcaban en el Buque Correo "Ciudad de Badajoz", con destino a Málaga, observaron la presencia de dos personas sospechosas de poder dedicarse al tráfico de drogas los cuales ocupaban el vehículo marca Volkswagen matrícula B-59980-JY. Al proceder los citados Agentes a realizar un minucioso reconocimiento tanto corporal como del equipaje que portaban, dando como resultado que el reseñado llevaba oculto en los calcetines que vestía la cantidad de cinco gramos de resina de hachís, dicha sustancia ha sido confirmada por el Area Funcional de Sanidad mediante análisis n.º 190/00 de fecha 2 de octubre; se estima que los hechos citados pueden suponer una infracción tipificada como grave en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada según artículo 29.1, d) con multa de hasta un millón de pesetas.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el art. 29.1, d) de la Ley 1/92 de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de Quince Días, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, teniendo a su